



G.R.I.	
REG. N°	9003058
EXP. N°	5963487



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 220 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 156-2025-GRJ/GRI de fecha 31 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 596-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 07-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-BBCG de fecha 06 de marzo de 2025, el Memorando N° 642-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 84-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 04 de febrero del 2025, la Carta N° 01-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA recepcionado el 24 de enero del 2025, Acta de Paralización de Obra N° 02 de fecha 31 de diciembre de 2024, Asientos N° 146°, 151° y 152° del Cuaderno de Obra de fecha 26 de diciembre del 2024 y del 31 de diciembre del 2024 respectivamente, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando el saldo de obra del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2228232, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el ingeniero Eduardo Christian Mckenzie Roman en su condición de residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra de fecha de fecha 26 de diciembre de 2024, manifiesta que:

"(...)

Se realizaron los pedidos de compra como de servicio del ascensor (del 1er al 5to piso) como la instalación de butacas para el auditorio, lo cual se realizó con previsión presupuestal.

Con fecha 19 de diciembre del 2024 se hace el pedido de compra N° 3042 adquisición de (01) ascensor instalación y puesta en funcionamiento.

Con fecha 23 de diciembre del 2024 se hace el pedido de compra N° 3040 de adquisición de butaca. (...)"

Que, el ingeniero Eduardo Christian Mckenzie Roman, Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra de fecha de fecha 31 de diciembre de 2024, manifiesta que:



Gobierno Regional Junín



"(...)

Con fecha de hoy 31 de diciembre del 2024, se solicitó al supervisor de obra la paralización de obra N° 02 por lo que la residencia solicita en base a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", DEL ITEM 6.5.5 ~~ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS,~~ cuando se produce las siguientes circunstancias 1) AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA (DIFICULTANDO LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS (...)).

Que, el ingeniero Jean Pierry Lobo Córdova, Supervisor de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 152 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de diciembre de 2024, manifiesta que:

"(...) visto a la fecha se vino ejecutando partidas antecesoras, y al no tener frente de trabajo por falta de adquisición del ascensor y las butacas, en coordinación con el residente de obra, se procede a realizar la paralización de obra por la causal: "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA (DIFICULTANDO LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS)". Haciendo efectiva desde el 01 de enero del 2025 hasta la culminación de los eventos (...)"

Que, con el Acta de Paralización de Obra N° 02 del 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Residente de obra y el supervisor de obra, acuerdan paralizar la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: La causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, lo cual afecta significativamente la calidad óptima de los trabajos, esta paralización será a partir del 01 de enero de 2025 hasta la culminación de dichos eventos;

Que, a través de la carta N° 01-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, recepcionado con fecha 24 de enero del 2025 que contiene el Informe N° 03-2025-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, suscrito por el ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de Residente de Obra, solicita la formalización de paralización de obra N° 02, vía acto resolutive, señalando lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

SOLICITO al área usuaria (Sub Gerencia de Obras) dar procedencia a la paralización de obra N° 02 por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra, desde el 01 de enero del 2025 hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización del saldo de obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN" con código único de inversiones N° 2228232.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 84-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 04 de febrero del 2025, la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite la solicitud para la formalización de la paralización de obra N° 02, mediante acto resolutive, por la causal por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra;

Que, a través del memorando N° 642-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de febrero de 2025, suscrito por el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al inspector de Obra, el Informe Técnico de la paralización de obra N° 02; para que realice la revisión, evaluación;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe N° 07-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-BBCG, de fecha 06 de marzo del 2025 el ingeniero Breydi Brayam Chuquillanqui Gavino en su condición de inspector de Obra, se pronuncia sobre la formalización de la paralización de obra N° 02 de fecha 31 de diciembre de 2024, señalando lo siguiente:

(...)

En merito a la documentación presentado por el residente de obra, esta inspección EMITE OPINION FAVORABLE al trámite para la aprobación de la paralización de obra N° 002 mediante acto resolutive. Se solicita aprobar paralización de obra N° 02, por la causal "AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA", el cual fue suscrita con fecha 31 de diciembre del 2024, haciéndose efectiva desde el miércoles 01 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta la culminación de los eventos que originaron la interrupción de las actividades, es decir, hasta la recepción e instalación de los materiales pendientes.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 596-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 11 de marzo de 2025 suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización vía acto resolutive de la paralización de obra N° 02, concluyendo lo siguiente:

(...)

Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del inspector de obra, por lo cual se APRUEBA LA PARALIZACION DE OBRA N° 02 desde la fecha 01 de enero del 2025 para el SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO – HUANCAYO – HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232, conforme al ACTA DE PARALIZACION DE OBRA N° 02 suscrita entre el residente de obra y el inspector de obra, por otra parte, se paraliza la obra por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA hasta la CULMINACION DE LOS EVENTOS QUE GENERARON ESTA PARALIZACION DE OBRA.

(...)"

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 156-2025-GRJ/GRI de fecha 31 de marzo de 2025, solicita aprobación de la paralización N° 02, estableciendo lo siguiente:

(...)En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, considero procedente la aprobación de la paralización de obra N° 02, desde el 01 de enero de 2025, hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización, por la causal la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afectan la ruta crítica del cronograma de obra del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2228232"

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece;

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO. - Subsanción de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar





Gobierno Regional Junín



anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- ✓ Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- ✓ Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- ✓ Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- ✓ Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- ✓ Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✚ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✚ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✚ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
 - ✚ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✚ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✚ Cronograma valorizado mensual.

(...)"

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos de la paralización y reinicio de la ejecución de una obra, siendo de aplicación a la presente obra: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2228232;

Que, conforme ha sido verificado por el inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 146 y 151 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de diciembre del 2024 y del 31 de diciembre del 2024 respectivamente, la solicitud de paralización de obra N° 02;

Que, posteriormente el supervisor de Obra mediante registro en el Asiento N° 152 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de diciembre de 2024, autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la obra formulado por el residente de obra por caso de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del programa de obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el inspector de Obra suscribieron el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02, de fecha 31 de diciembre de 2024,





Gobierno Regional Junín



acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del programa de obra;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del residente e inspector de Obra se inicia el 01 de enero del 2025 hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización; por lo que; ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del programa de obra, causal prevista en Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el inspector de Obra, y el acta de paralización de obra N° 02, que obran en autos;



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el residente de obra, inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 02, desde el 01 de enero de 2025 hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la paralización;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en merito a dar la formalidad del acto más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificaciones; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNIN – “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 de la obra: “CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN”, con CUI N° 2228232, desde el 01 de enero del 2025 hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL